

**DECRETO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA “HELP”**

Con fecha 20 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Marbella y la Excm. Diputación de Málaga suscriben un convenio de Colaboración en materia de Desarrollo de Servicios Públicos electrónicos estableciendo un cauce de cooperación permanente, de facilitación de herramientas y traspaso de conocimiento, en consonancia con el principio de reutilización de sistemas y aplicaciones y transferencia de tecnologías entre administraciones públicas regulado en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite la utilización en determinadas condiciones y con el cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del Ayuntamiento de Marbella del La plataforma HELP, cuya filosofía parte del cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 y que se basa en la integración con los repositorios, soluciones, herramientas tecnológicas y plataformas puestas por la Administración General del Estado a disposición de las restantes Administraciones Públicas y en particular de las entidades locales a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de las leyes 39 y 40/2015, entre otras, Punto de Acceso General (PAG), Carpeta Ciudadana, *CI@ve*: Sistema de identificación electrónica, *Apoder@*: Registro electrónico de apoderamientos (REA), *Habilit@*: Registro de funcionarios habilitados, *GEISER*: Solución de registro electrónico, *Inside* y *Archive*: Documento, expediente y archivo electrónico, Plataforma de *Intermediación de Datos* (PID), *Notific@*:: Notificaciones electrónicas, *SIA*: Sistema de información administrativa.

El cronograma que defina la implantación de HELP en el Ayuntamiento de Marbella será determinado por el Servicio de Presupuesto y Administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, atendiendo a la estrategia de implementación del proyecto HELP en la totalidad de las entidades afectadas.

Mediante Decreto--- de fecha-- se procedió a dar de alta en el sistema de información administrativa SIA el Servicio, Código--- Notificaciones Ayuntamiento Marbella, a efectos dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Por Decreto --- se procedió a formalizar el alta en el servicio *Notific@* y ello ha permitido que como proyecto piloto se hayan podido efectuar notificaciones electrónicas en materia tributaria a través de la aplicación web de *Notific@*.

La utilización como proyecto piloto de la plataforma Help por el Tribunal Administrativo de Contratos de este Ayuntamiento, dentro del procedimiento de resolución de recurso especial en materia de contratación, ha permitido efectuar notificaciones y comunicaciones a dicho órgano administrativo, bien mediante alta de notificación manual, bien mediante alta desde el procedimiento o trámite y su puesta a disposición de los titulares y destinatarios en “Mi Carpeta” del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, remitiendo automáticamente un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que hubiera designado el

interesado o su representante, en el que se pondrá en conocimiento dicha circunstancia, sin que, en ningún caso, el envío de dicho aviso afecte a la plena validez de la notificación.

Ante la inminente puesta en marcha de la primera fase de implantación del tramitador HELP, sistema de claves concertadas, sistema de firma electrónica NIMBA y del HSM, integrado con Registro de entrada de documentos a través de la plataforma de Registro GEISER, es necesario establecer cómo se procederá a la tramitación electrónica de notificaciones y comunicaciones por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Marbella.

El Capítulo II. *La notificación de los procedimientos administrativos electrónicos* de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella (BOPMA Número 228 Martes, 27 de noviembre de 2018) dispone que *El Ayuntamiento de Marbella utilizará el servicio de notificaciones Notific@ del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o centro directivo que pueda sustituirle, rigiéndose por tanto en materia de notificación electrónica por lo que dispongan sus normas.*

Es por ello que siguiendo lo establecido en el Decreto núm. 1055/2019, de fecha 10 de abril de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: Servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones integrado en la Plataforma de tramitación HELP y atendiendo a la competencia y atribuciones de la Alcaldía-Presidencia como órgano resolutorio se fundamentan en la habilitación que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos.

En virtud de las atribuciones que me están establecidas por la legislación vigente en la materia,

## HE RESUELTO

**PRIMERO.- Aprobar** el servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones, que se llevará a cabo en el desarrollo de las actuaciones administrativas integradas en la Plataforma de tramitación HELP del modo expresado a continuación, cuyo flujograma aparece indicado en la versión V.1.0. en el Decreto núm. 1055/2019, de fecha 10 de abril de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación.

En el proceso del trámite de notificaciones/comunicaciones hay que destacar las siguientes tareas administrativas y hechos:

1. La tramitación electrónica de la notificación/comunicación se iniciará a través de la Plataforma HELP mediante un alta de notificación manual (desde un expediente o sin expediente) o automática desde un procedimiento o trámite, lo que posibilita su puesta a disposición al interesado o su representante en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la subsede del tribunal de recursos contractuales cuando el cronograma de implantación lo permita y en todo caso

se pondrá a disposición de los destinatarios mediante el servicio Notific@ de la Administración General del Estado, en “Mi Carpeta” del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y/o, en su caso, en la Dirección Electrónica Habilitada, cuando exista Convenio formalizado al respecto con la FNMT- RCM y se determine en el trámite de cada procedimiento; pudiendo el interesado o su representante comparecer/rechazar, en cualquiera de esos cauces, tomándose como fecha de notificación la que se produzca en primer lugar.

2. Cuando el interesado no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos, además de efectuar la tramitación electrónica de la notificación, se procederá a su correspondiente tramitación en papel, pudiendo el interesado acceder al contenido de forma voluntaria por medios electrónicos.
3. En el momento en que se pone la notificación a disposición del interesado o su representante, se remitirá automáticamente un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que hubiera designado el interesado o su representante, en el que se pondrá en conocimiento dicha circunstancia, sin que, en ningún caso, el envío de dicho aviso afecte a la plena validez de la notificación.
4. Iniciado el trámite electrónico de notificación/comunicación, en el tramitador HELP quedará constancia de forma automática de las siguientes circunstancias, según el caso:

4.1. De la puesta a disposición de la notificación, con indicación, como mínimo, de los siguientes datos: fecha, hora, remitente e interesado (titular y/o destinatario).

4.2. Del transcurso del plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación al interesado o su representante sin que se acceda a su contenido, produciéndose el rechazo automático. En este caso se generará un documento denominado “Rechazo de notificación por caducidad”, cuyo contenido mínimo indicará los siguientes datos: interesado, concepto de la notificación y fecha de puesta a disposición. El documento generado será sellado con el sello electrónico de órgano competente, generando el código seguro de verificación (CSV) y garantizando la integridad del documento.

4.3. La comparecencia por parte del interesado o su representante, si el acceso se realiza desde la sede electrónica de la Administración actuante, mediante la generación de un documento denominado “Acuse de recibo de notificación”, cuyo contenido mínimo indicará los siguientes datos: remitente, interesado (titular y/o destinatario), identificación del compareciente y fecha y hora del acceso al contenido de la notificación. El documento generado será firmado electrónicamente por el interesado mediante la utilización de una firma básica y previa identificación y autenticación a través de la plataforma Cl@ve y la acción explícita por su parte de manifestación del consentimiento y expresión de su voluntad de firma; otorgándose la integridad del documento mediante el sellado realizado con el sello

electrónico competente.

4.4. Del rechazo de la notificación por parte del interesado o su representante, si el acceso se produce desde la sede electrónica de la Administración actuante, mediante la generación de un documento denominado “Confirmación del rechazo de la notificación”, cuyo contenido mínimo indicará los siguientes datos: remitente, interesado (titular y/o destinatario), identificación del rechazante, y fecha y hora del rechazo de la notificación. El documento generado será firmado electrónicamente por el interesado mediante la utilización de una firma básica y previa identificación y autenticación a través de la plataforma Cl@ve y la acción explícita por su parte de manifestación del consentimiento y expresión de su voluntad de firma; otorgándose la integridad del documento mediante el sellado realizado con el sello electrónico competente.

4.5. En caso de que la comparecencia o el rechazo de la notificación se realicen por el interesado o su representante desde “Mi Carpeta” del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado o en la Dirección Electrónica Habilitada, el acuse de recibo o la confirmación del rechazo de la notificación, en cada caso, se generarán desde dichos servicios, incorporándose en el correspondiente expediente del tramitador.

**SEGUNDO.- Autorizar** el almacenamiento en la Plataforma INSIDE (Infraestructura y Sistemas de Documento Electrónico), adscrita a la Administración General del Estado, de los documentos electrónicos que se generen a partir del presente servicio y formen parte de expedientes electrónicos. Dicha Plataforma cumple con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, al tiempo que permite la puesta a disposición de otras Administraciones Públicas y su intercambio con órganos judiciales. La integridad y autenticidad de los documentos electrónicos podrá verificarse a través de la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Comprobación de documentos (CSV)”.

**TERCERO.- Determinar** que este servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones integrado en la Plataforma de tramitación HELP se integra a su vez en el Sistema de Información Administrativa (SIA) de la Administración General del Estado, con el código núm. , a efectos dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Marbella en el lugar y fecha indicados a pie de firma.